



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2009-MDP

Pacasmayo, 02 de Junio de 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de mayo de 2009, el expediente N° 2440-09, presentado por don Luis Angel Pecho Morales, sobre transferencia de lote de terreno, a su favor.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades pueden transferir sus bienes por Acuerdo del Concejo Municipal, y no obstante que por Acuerdo de Concejo N° 002-2001-MDP, de fecha 16 de enero de 2001, se autorizó al Alcalde a suscribir la documentación y las Resoluciones necesarias para el saneamiento físico legal hasta la inscripción de los inmuebles ubicados dentro del área independizada de 602 hectáreas, a la fecha se requiere que estas transferencias sean autorizadas de manera expresa por Acuerdo del Concejo Municipal para libre disponibilidad y sin necesidad de recepción de obras.

Que, en efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo a que se refiere el considerando precedente, por Resolución de Alcaldía N° 659-2008-MDP, se dispuso suscribir la minuta de compraventa a favor de don Luis Angel Pecho Morales, respecto del lote de terreno ubicado en Mzna. N° 002, Lote 07, Sector 05, Urbanización Nuevo Pacasmayo, Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Que, sobre el particular, el artículo 35° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución SUNARP N° 540-2003-SUNARP-SN, señala que "Para inscribir la transferencia de propiedad y demás actos de disposición de los lotes que integran una habilitación urbana, previamente debe inscribirse la recepción de obras, salvo que en la resolución que aprueba dicha habilitación o en disposición distinta, se establezca la libre disponibilidad sin requerirse la recepción de obras". Del mismo modo el artículo 37° del citado cuerpo legal establece que "La compraventa garantizada, y en su caso la cesión de posición contractual, se anotarán preventivamente en la partida individual del respectivo predio. Estando vigente la anotación preventiva se pueden anotar los actos posteriores de disposición, siempre que el único defecto sea la falta de recepción de obras. La anotación preventiva a que se refiere este artículo es de duración indeterminada. Las transferencias de propiedad contenidas en las compraventas garantizadas, se inscribirán en forma definitiva en las correspondientes partidas independizadas, simultáneamente con la inscripción de la recepción de obras".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, se encuentra en la situación de realizar la transferencia los predios de su propiedad, siendo necesario que en la presente norma municipal se consigne de manera expresa que dichas transferencias son sin recepción de obra y de libre disponibilidad, conforme lo expresa la oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 260-09-OAJ-MDP.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACORDO:

Artículo 1°.-AUTORIZAR vía eficacia anticipada, la transferencia por compraventa de lote de terreno, a favor de don **LUIS ANGEL PECHO MORALES**, ubicado en la Urbanización Nuevo Pacasmayo, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, según cuadro adjunto, donde se indica el número de sector, manzana, lote, área, precio, partida registral del mismo y nombre del adquirente, a favor de quien se autoriza la citada transferencia:

SECTOR	MZ.	LOTIF	AREA EN M2.	PRECIO S/.	PARTIDA REGISTRAL	APPELLIDOS	NOMBRE
05	002	07	184.00	4,232.00	11003297	PECHO MORALES	LUIS ANGEL

Artículo 2°.- Ratificar la autorización de suscripción de la Minuta y Escritura Pública de compra venta, realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a favor de don Luis Angel Pecho Morales.

Artículo 3°.- Establecer que la transferencia a que se refiere el artículo precedente es de libre disponibilidad, para fines de habilitación urbana progresiva y por sus propias características, sin recepción de obras.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a suscribir los documentos que sean necesarios, para fines de transferencia, hasta su saneamiento físico legal, de la propiedad del lote de terreno a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- Notificar al interesado, los extremos del presente Acuerdo, para los fines legales que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan A. Lingán Ríos
ing. Juan A. Lingán Ríos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO